





PROFESORADO Y SINDICATOS: UNA APROXIMACIÓN POSIBLE

Marcela Correia d'Albuquerque SADOP profecorreia@hotmail.com.ar

RESUMEN

Este trabajo se propone reflexionar acerca de la relación que existe entre el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores docentes en la Argentina y la formación que los mismos han recibido en su vida estudiantil. Partiremos del supuesto que dicho ejercicio implica algo más que la información respecto del marco legal que ampara nuestra labor. ¿Cuál es la relación entre esos conocimientos estudiados en la formación docente inicial y el ejercicio de los derechos como trabajadores en el desempeño laboral? ¿Son los docentes que recién se inician en el ejercicio de la profesión conscientes de la defensa de sus derechos como trabajadores? ¿Qué elementos nos permitirían establecer conjeturas al respecto? Aquí nos encontramos con otra cuestión que los sindicatos docentes ven con preocupación: ¿se ven a sí mismos los docentes como sujetos de derecho? ¿Se ven los docentes como trabajadores? Podríamos responder en una primera instancia que si la formación los ha interpelado como tales, que si las prácticas de enseñanza se han constituido en prácticas contra hegemónicas, la respuesta a estas preguntas sería afirmativa. Ahora bien, el relevamiento que hemos hecho desde el sindicato del que formo parte nos brinda información en otro sentido. Entonces, ¿cómo podemos empezar a resolver estas problemáticas? ¿Cómo podemos desarrollar intervenciones que promuevan la conciencia sindical de los docentes antes de su inserción laboral? La enseñanza como práctica contra hegemónica requerirá de la comprensión del trabajador docente como parte de un colectivo más amplio denominado pueblo. Un docente que se reconoce trabajador, se reconoce parte del pueblo. En ese reconocimiento los sindicatos tenemos un papel fundamental.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se propone reflexionar acerca de la relación que existe entre el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores docentes en la Argentina y la formación que los mismos han recibido en su vida estudiantil. Partiremos del supuesto que dicho ejercicio implica algo más que la información respecto del marco legal que ampara nuestra labor.

En primer lugar, realizaremos una breve descripción de este marco legal para propiciar una clara comprensión del objetivo arriba expuesto.

1







En Argentina, la legislación referida al derecho a la educación es muy amplia. Un breve recorrido por la normativa nacional, aún omitiendo la producción provincial, da cuenta de ello:

- 1853, Constitución de la Nación Argentina, Primera Parte, Capítulo Primero, Declaraciones, derechos y garantías, Art. 14.-, sostiene que todos los habitantes de la nación gozan –entre otros- del derecho a enseñar y aprender, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.
- 1884, Ley de Educación Común Nº 1.420, Consagra la instrucción primaria obligatoria, gratuita y gradual.
- 1905, Ley Nº 4.874, denominada Ley Láinez, establece la creación de escuelas primarias nacionales en las provincias.
- 1938, Ley 12.558, Ley Palacios, otorga asistencia médico-social a la niñez en edad escolar.
- 1991, Ley de Transferencia de los servicios educativos nacionales a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires, N° 24.049.
- 1993, Ley Federal de Educación Nº 24.195.
- 1994, Reforma constitucional (Art 75. Inciso 19): otorga al Congreso Nacional la responsabilidad de sancionar leyes que organicen la educación, asegurando la responsabilidad indelegable del Estado, garantizando los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal.
- 1995, Ley Nº 24.521 de Educación Superior.
- 2004, Ley Nº 25.864, Ley de garantía de duración del ciclo lectivo.
- 2005, Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional.
- 2005, Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo.
- 2005, Ley N° 24.016 de Jubilación Docente.







 - 2005, Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Además, en diciembre de 2006 el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional de Educación (N° 26.206) que buscó fortalecer los principios básicos sobre los que se sustenta la educación pública: la equidad, la justicia, la solidaridad y el bien común. Un aspecto muy positivo es que esta ley restablece las obligaciones del Estado respecto de la educación primaria y, las amplía respecto de la educación media.

Las principales normas que regulaban el sistema educativo a nivel nacional fueron modificadas por el gobierno del Presidente Kirchner en un proceso que se inició en el año 2005. El primer cambio fue la sanción de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.068 (LETP) y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 (LF). El segundo cambio fue sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) en diciembre de 2006, que reemplazó a la criticada Ley Federal de Educación N° 24.149 (LFE) sancionada en la época del Presidente Menem

El corpus legal de la era menemista fue duramente criticado. Existen autores que afirman que este se debe principalmente a dos cuestiones: por una parte, la ausencia de un diagnóstico certero de la situación educativa (tanto respecto de cuáles eran los problemas prioritarios por solucionar como de cuántos eran los recursos necesarios para superarlos) y, por otra, la ausencia de consenso de los actores políticos de la oposición y los gremios docentes en torno a las leyes –la LFE y la Ley de Educación Superior (LES)–, que se sancionaron en el marco de una ofensiva político-ideológica neoliberal. ¹ Esto explica, en parte, el fracaso en su implementación.

La LEN establece en sus primeros artículos estos principios fundamentales²:

- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.
- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional,

 1 NOSIGLIA María Carolina (2007) El proceso de sanción y el contenido de la Ley de Educación Nacional N^2 26206: continuidades y rupturas

-

² Artículos 2 y 3 de la Ley Nacional de Educación de la República Argentina







profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Respecto a los/as docente y su formación, la LEN, en su artículo 67, enuncia los derechos de la siguiente forma:

Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica: Derechos:

- a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.
- c) Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley.
- d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
- e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.
- g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- h) A un salario digno.
- i) A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
- j) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.

4







- k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
- 1) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.
- m) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.

Entendemos que esta enumeración es indispensable para comprender la relación entre la formación docente que los trabajadores docentes argentinos reciben cuando están estudiando y su posterior inserción en las prácticas sindicales en las instituciones educativas.

Los docentes argentinos nos formamos en institutos de formación docente que son instituciones de nivel terciario o en universidades. Tanto unas como otras instituciones pueden ser de gestión estatal o de gestión privada.

De acuerdo a la normativa vigente, las carreras de formación docente deben tener como mínimo cuatro años de duración. En los diseños curriculares de dichas carreras existen espacios destinados a la enseñanza del marco legal en el que se encuadrará el desempeño profesional como así también espacios para reflexionar respecto a la dimensión sindical de dicha labor.

Ahora bien, ¿cuál es la relación entre esos conocimientos estudiados en la formación docente inicial y el ejercicio de los derechos como trabajadores en el desempeño laboral? ¿Son los docentes que recién se inician en el ejercicio de la profesión conscientes de la defensa de sus derechos como trabajadores? ¿Qué elementos nos permitirían establecer conjeturas al respecto?

Ensayaremos algunas respuestas.

DESARROLLO

En primer lugar, podríamos recurrir a una clasificación de prácticas de enseñanza y parafraseando a Gramsci podríamos decir que existen prácticas de enseñanza hegemónicas y prácticas de enseñanza contra hegemónicas, entendiendo a las primeras como aquellas que tienden a reforzar la dominación que sufren los sectores populares mientras que las segundas bien podrían definirse como prácticas de resistencia.







Entendemos que la enseñanza del derecho laboral en general y del derecho del trabajo docente en particular no constituyen en sí mismas prácticas de resistencia si dicha enseñanza no está acompañada de una auténtica democratización del conocimiento. A modo de ejemplo, enumerar los derechos que tienen un docente para un estudiante que ni siquiera ha incorporado como práctica habitual la elección del delegado de su curso para la formación del centro de estudiantes o que no ha participado nunca del claustro estudiantil del consejo académico no podríamos definirlo como una práctica contra hegemónica. Lo mismo podríamos decir de la participación en la elaboración del proyecto curricular institucional y otras muchas actividades que forman parte de la vida cotidiana de un estudiante de profesorado.

Los principios que enumeramos líneas arriba y que forman parte de la LEN dan cuenta de un fuerte pronunciamiento respecto a la educación como un derecho fundamental pero esto no hubiera sido suficiente si el Estado durante los últimos doce años no hubiera llevado adelante en mi país políticas públicas que promovieran esa democratización de forma genuina.

Dentro de esas políticas públicas, podemos incluir programas para la formación docente como, por ejemplo, el fortalecimiento de los espacios de participación estudiantil: centros de estudiantes, consejos académicos institucionales, programas de educación y memoria, entre otros. El diseño y desarrollo de estos programas estuvo acompañada de las partidas presupuestarias para su efectiva realización. Esto nos da claros indicios de la coherencia entre el proclamar y el realizar.

La primera cuestión que es dable señalar, entonces, es que nadie aprende a defender sus derechos como trabajador sino no le han enseñado a reconocerse como un sujeto de derecho.

Aquí nos encontramos con otra cuestión que los sindicatos docentes ven con preocupación: ¿se ven a sí mismos los docentes como sujetos de derecho? ¿Se ven los docentes como trabajadores?

Podríamos responder en una primera instancia que si la formación los ha interpelado como tales, que si las prácticas de enseñanza se han constituido en prácticas contra hegemónicas, la respuesta a estas preguntas sería afirmativa. Ahora bien, el







relevamiento que hemos hecho desde el sindicato del que formo parte nos brinda información en otro sentido. Enumeraremos tan solo algunas de estas cuestiones:

- La mayoría de los docentes se afilia a una estructura sindical cuando se encuentra en una situación de conflicto y, en muchas ocasiones, cuando dicha situación de conflicto es grave: acoso laboral, despido, entre otras.
- Muchos los docentes que se acercan a realizar consultas gremiales a un sindicato no ven visualizan el carácter colectivo de dicha organización sindical, ni tampoco la relación de esta organización con otras organizaciones que nuclean trabajadores.
- Los docentes que trabajan en escuelas de gestión privada tienden a establecer relaciones de familiaridad con sus empleadores lo que dificulta aún más su reconocimiento como trabajadores.

Esta enumeración es sólo un recorte del relevamiento que año a año las secretarias gremiales del sindicato de docentes del que formo parte realiza mensualmente en todas las seccionales y delegaciones de mi extenso país.

Entonces, ¿cómo podemos empezar a resolver estas problemáticas? ¿Cómo podemos desarrollar intervenciones que promuevan la conciencia sindical de los docentes antes de su inserción laboral?

Entendemos que una línea de solución claramente puede vislumbrarse mediante el acercamiento de los sindicatos a los profesorados, es decir, promoviendo actividades de extensión: charlas, talleres, jornadas en las cuales los estudiantes de profesorados interactúen con los trabajadores sindicalizados y de las cuales surjan producciones en conjunto. Entendemos la extensión³ como el conjunto de actividades que conllevan a un triángulo virtuoso entre acción social directa, docencia e investigación, lo que significa enseñar y aprender desde el campo social: el sindicato en el profesorado y el profesorado en el sindicato.

_

³ García, O. (2010). La práctica de la extensión como herramienta de la formación integral universitaria. Ponencia presentada en el Congreso sobre Compromiso Social y Calidad Educativa: desafíos de la extensión Universidad de Cuyo, Mendoza







Afirman dos investigadoras de mi país: Asistimos al desafío de dotar de sentido la formación docente o más precisamente de inscribirla en una lógica política. No nos pasa desapercibido que la perspectiva política de la formación de maestros y profesores ha quedado catapultada en la invisibilidad por el alza del modelo tecnocrático desplegado en su totalidad en los 90. Es a partir de entonces, básicamente, que la educación ha sido reducida a sus aspectos más instrumentales de la mano de las fuertes críticas a los valores e ideales de la modernidad. Se asiste en la actualidad a la presencia de un clima de "sin sentido"; de exacerbación de la individualidad; de búsqueda de la propia identidad; de autonomía como libre despliegue de la personalidad; de primacía expresiva y comunicacional; de indiferencia política; de desencanto; de realización inmediata.⁴

A MODO DE CONCLUSIÓN

Las posibilidades de formar docentes que se reconozcan como trabajadores requiere de la participación de los sindicatos docentes en dicha formación.

Las formas de intervención dependerán de las diferentes realidades locales pero, seguramente en nuestra región estarán determinadas por la firme convicción de nuestros pueblos a resistir los nuevos embates neoliberales.

La enseñanza como práctica contra hegemónica requerirá de la comprensión del trabajador docente como parte de un colectivo más amplio denominado pueblo. Un docente que se reconoce trabajador, se reconoce parte del pueblo. En ese reconocimiento los sindicatos tenemos un papel fundamental.

BIBLIOGRAFÍA

- Camilloni, A. y otras (1996) Corrientes didácticas contemporáneas, Paidós, Buenos Aires.
- Davini, Ma. Cristina (1995). La formación docente en cuestión: política y pedagogía, Bs. As., Paidós

⁴ Vega, Viviana; Carreras, Lilian (2015) FORMACIÓN DOCENTE Y FORMACIÓN POLÍTICA en http://www.mdp.edu.ar/humanidades/pedagogia/jornadas/jprof2015/ponencias/vega.pdf







- Tamarit, José (1997). Escuela crítica y formación docente, Bs. As., Miño y Dávila Editores
- Ley Nacional de Educación de la República Argentina